

Lic. Pedro Cevallos Alcocer
TITULAR

Lic. Manuel Cevallos Urueta
ABOGADO

Lic. Luis Antonio Del Castillo Alemán
ADSCRITO

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA PUBLICA EN LA QUE SE HIZO CONSTAR
LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA:

=> TOTEMSCO, S.A. DE C.V. <=

Expediente: 10127.16

Escritura: 89,381 Tomo: 1034

Santiago de Querétaro, Qro., 13 de mayo de 2016.



NOTARIA
PÚBLICA



Notaria Pública No. 7

Lic. Pedro Cevallos Alcocer

Titular

Lic. Luis Antonio Del Castillo Alemán

Adscrito



Av. Colinas del Cimatarío # 443,
Colonia Centro Sur,
C.P. 76090

Tel. 215.77.77
E-mail: contacto@notaria7qro.com
Santiago de Querétaro, Qro.

ESC.89,381

1



EXPEDIENTE: 10127.16

TOMO: 1034 UN MIL TREINTA Y CUATRO

ESCRITURA: 89,381 OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, CAPITAL DEL ESTADO DE QUERETARO ARTEAGA, a los 13 trece días del mes de Mayo del año 2016 dos mil dieciséis, ante mí, Licenciado PEDRO CEVALLOS ALCOCER, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 7 Siete de esta Demarcación Notarial, **COMPARECEN:** CLAUDIA IVETTE HINOJOSA BOBADILLA y HÉCTOR JAIME HINOJOSA CORREA y formalizan la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad a los Antecedentes y Cláusulas siguientes:

PROTESTA DE LEY

El suscrito Notario hago constar, que en los términos del artículo 34 treinta y cuatro párrafo segundo de la Ley del Notariado, hice saber a los comparecientes de las penas previstas por el artículo 277 doscientos setenta y siete del Código Penal vigente en el Estado, aplicables a quienes se conducen con falsedad en declaraciones ante Notario Público, por lo que quedando debidamente apercibidos de ello, protestan formalmente conducirse con verdad en las declaraciones que emitan en el presente Instrumento.

ANTECEDENTES

UNICO: Para la constitución de esta Sociedad, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Economía, el permiso correspondiente que Yo, el Notario, doy fe tener a la vista y agrego al apéndice de esta escritura, marcándolo con la letra A, al cual le correspondió la clave única del documento (CUD): A201605121923295190 (letra A, dos, cero, uno, seis, cero, cinco, uno, dos, uno, nueve, dos, tres, dos, nueve, cinco, uno, nueve, cero) de fecha 12 doce de mayo de 2016 dos mil dieciséis y del cual transcribo en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:

"RESPONSABILIDADES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escritura o a través del Sistema en relación con el uso de Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentra en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social."

CLAUSULAS

UNICA: Los comparecientes constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable, de naturaleza mercantil de acuerdo a las Leyes Mexicanas, la que además de registrarse por ellas, lo hará por los siguientes Estatutos.

ESTATUTOS

DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS.

ARTICULO PRIMERO.- La Sociedad se denominará "TÓTEMSCO", seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas S.A. DE C.V.

ARTICULO SEGUNDO.- La Sociedad, tiene por OBJETO:

a).- Desarrollo de prácticas, asesoría, ejecución y espacios que fomenten el respeto y bienestar de animales de compañía.

b).- La prestación de servicios y búsqueda constante de productos de calidad que potencialicen la relación de los animales de compañía con los seres humanos.

c).- Ejecutar toda clase de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con los objetos anteriores.

d).- La realización de toda clase de promociones y eventos tendientes a la realización de los objetos expresados.

e).- La construcción, adquisición, arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles y muebles, no solo para la realización de los objetos antes expresados, sino también para el establecimiento de oficinas, corresponsales o

Cotejado

- similares con ese objeto.-----
- f).- Formar parte de otras sociedades de objeto similar.-----
- g).- Publicar folletos, libros y revistas, y utilizar cualquier medio de comunicación, aplicaciones móviles, redes sociales, y llevar a cabo eventos, conferencias, seminarios y cursos relacionados con los objetos anteriores.-----
- h).- El establecimiento de sucursales, oficinas, subsidiarias o representaciones en la República Mexicana o en el extranjero.-----
- i).- Por lo que enunciativa más no limitativamente la sociedad podrá:-----
- I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionados con su objeto.-----
- II.- Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto.-----
- III.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local.-----
- IV.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones.-----
- V.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles derechos reales y personales.-----
- VI.- Contratar al personal necesario.-----
- VII.- Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros.-----
- j).- En general, llevar a cabo cualesquiera operaciones derivadas o relacionadas con los objetos arriba mencionados y realizar toda clase de actos de comercio, y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles, laborales, administrativos, que de una manera directa o indirecta se relacionen con los fines anteriores y que sean consecuencia de los mismos.-----

ARTICULO TERCERO.- La duración de la Sociedad, será de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la suscripción de la presente escritura.-----

ARTICULO CUARTO.- El domicilio de la Sociedad, será en la ciudad de **SANTIAGO DE QUERETARO, ESTADO DE QUERETARO**, sin embargo, podrá establecer Agencias o Sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero, así como someterse a los domicilios convencionales asentados en los contratos que celebre. Los accionistas, quedan sometidos en cuanto a sus relaciones con la Sociedad, a la jurisdicción de los tribunales y autoridades del domicilio de la Sociedad, con renuncia expresa del fuero que les corresponda en relación a sus domicilios personales.-----

ARTÍCULO QUINTO.- La sociedad es de nacionalidad mexicana, en cuya virtud, se inserta la "**Cláusula de Exclusión de Extranjeros**", por lo cual los socios que en este acto comparecen, así como los que en lo sucesivo ingresen a la sociedad con cualesquiera carácter, convienen en que la sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios a inversionistas extranjeros y sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni tampoco reconocerá en absoluto derecho de socios a los mismos inversionistas o sociedades, por lo tanto, "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada."-----

ARTICULO SEXTO.- El capital social de la Empresa, será variable.- Tendrá como mínimo fijo, la cantidad de **\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 moneda nacional)**, representado por 100 cien acciones con un valor nominal de **\$1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional)** cada una de ellas; el capital variable, será ilimitado y estará representado por acciones nominativas con un valor de **\$1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional)**.-----

Tanto las que representen el capital fijo, como las que representen el capital variable, no se emitirán, suscribirán, ni pagarán a un valor inferior al nominal.- Las acciones que representan el capital social fijo, han quedado totalmente suscritas y serán pagadas dentro del plazo de 2 dos meses a partir de esta fecha.-----

La Asamblea General de Accionistas, podrá determinar en cualquier tiempo, que el capital de la Sociedad, sea el mínimo o el variable, se clasifique en: acciones comunes y en acciones preferentes de voto limitado, las cuales a su vez, podrán ser divididas en diferentes series, según sea el acuerdo de la Asamblea.-----

ARTICULO SEPTIMO.- Las acciones son nominativas y liberadas, el capital social mínimo será susceptible de aumentarse o disminuirse con las siguientes formalidades: En caso de aumento, se requerirá del acuerdo de Asamblea General Extraordinaria y los accionistas, tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones, en proporción al número que de ellas sean titulares.- Tal derecho, deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la notificación que se haga a través del Diario Oficial de la Federación, o en uno de los periódicos de mayor circulación que haya en el domicilio social de la Empresa, del acuerdo tomado por la Asamblea para el incremento de su capital.- En el caso de incremento de capital con objeto de no afectar los porcentajes originales se podrá hacer el incremento por parte de alguno de los socios teniendo los otros la posibilidad de hacer su aportación posterior en un plazo no mayor de 6 seis meses, realizando dicha aportación considerando los valores actualizados del dinero de acuerdo con el mecanismo para este propósito señalado en la Ley Hacendaria correspondiente.- Sin embargo, si la Asamblea en que acuerde el incremento, estuviere representada la totalidad del capital social, podrá hacerse el aumento en ese momento.-----

Conforme a lo dispuesto por el artículo 130 ciento treinta de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los suscribientes, pactan que para el caso de transmisión de acciones, deberán originalmente otorgar el derecho de preferencia en la adquisición de las mismas a los demás accionistas y en la proporción que cada uno de ellos tenga en el capital de la Empresa y si ninguno de ellos estuviera interesado, la transmisión a terceras personas, sólo se podrá hacer con el

Notaria Pública No. 7

Lic. Pedro Cevallos Alcocer

Titular

Lic. Luis Antonio Del Castillo Alemán

Adscrito



Av. Colinas del Cimatario # 443,
Colonia Centro Sur,
C.P. 76090

Tel. 215.77.77
E-mail: contacto@notaria7qro.com
Santiago de Querétaro, Qro.

ESC.89,381

3

consentimiento expreso del Consejo de Administración o del Administrador Único en su caso, quienes estarán autorizados para designar un comprador de las acciones al precio corriente en el mercado y sólo que no se dé ninguno de los anteriores supuestos en un término máximo de 60 sesenta días, contados a partir de la notificación que el accionista que pretenda enajenar sus acciones, dé por escrito al Órgano de Administración, esté podrá enajenar libremente sus acciones a terceras personas.

En caso de disminución, se requerirá del acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y aquella, deberá efectuarse sin que se afecte el límite requerido por la Ley General de Sociedades Mercantiles en su artículo 190 ciento noventa. La disminución, se efectuará por sorteo de las acciones o por retiro de aportaciones.- El socio que desee separarse, deberá notificarlo a la Sociedad y no surtirá efectos tal petición, sino hasta el fin del ejercicio social anual en curso, si la notificación fuere hecha antes del último trimestre, o hasta el fin del siguiente ejercicio social, si se hiciere después de dicho límite.- Al efecto, se cumplirá con lo establecido por el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO OCTAVO.- El capital social máximo autorizado, es ilimitado. Las acciones representativas de la parte variable, podrán ser emitidas por acuerdo de Asamblea Ordinaria de Accionistas como resultado de aportaciones en efectivo, especie, por la capitalización de primas sobre acciones, capitalización de utilidades retenidas o reservas de valuación, revaluación y de otras aportaciones previas de los accionistas, sin que ello implique modificación de los Estatutos, de la Sociedad.- Mediante los mismos requisitos, podrá disminuirse el capital de la Sociedad, dentro de su parte variable.----- Las acciones en su caso, emitidas y no suscritas al tiempo de incrementar el capital, serán guardadas en la caja de la Sociedad, para ser entregadas, a medida que se vaya realizando la suscripción.

ARTICULO NOVENO.- La Sociedad llevará un registro de acciones nominativas, con los datos que se preveen en el artículo 128 ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se considerará accionista, a quien aparezca inscrito como tal en el mismo.- La Sociedad deberá inscribir en el referido registro, a petición de cualquier tenedor, las transmisiones que se efectúen.

Los certificados provisionales o los títulos definitivos que representen las acciones, deberán contener todos los requisitos establecidos por el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrán amparar una o varias acciones y serán firmadas por dos miembros del Consejo de Administración o por el Administrador Único.

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

ARTICULO DECIMO.- La suprema autoridad de la Sociedad, radica en la Asamblea General de Accionistas, la que podrá ser Ordinaria o Extraordinaria.- Las Asambleas celebradas para discutir cualesquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellas para las que la Ley o los Estatutos Sociales, exijan un quórum especial, serán Extraordinarias, todas las demás, serán Ordinarias.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las Asambleas Ordinarias, se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social.

Las Asambleas Extraordinarias, se reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas al efecto, por el Órgano de Administración o por el Comisario, para tratar los asuntos a que se refiere el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o aquellas para las que la Ley, o los presentes Estatutos, exijan un quórum especial.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las Asambleas, deberán celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las Convocatorias para Asambleas Generales de Accionistas, serán hechas por el Órgano de Administración o en su caso, por el Comisario. Sin embargo, los accionistas que representen por lo menos, el 30% treinta por ciento del capital social, podrán solicitar, por escrito, en cualquier tiempo, que dicho Órgano o el Comisario, convoquen a Asamblea General de Accionistas para discutir los asuntos especificados en su solicitud. Cualquier dueño de una acción, tendrá el mismo derecho en los casos a que se refiere el artículo 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Si el Órgano de Administración o el Comisario, no hicieron la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de su solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad, lo hará a petición de cualesquiera de los interesados, quienes para este objeto, deberán exhibir sus acciones.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las Convocatorias para Asambleas, deberán ser firmadas por quienes las hagan y ellas contendrán la orden del día y el lugar y fecha de la reunión, en la inteligencia de que no podrá tratar ningún asunto que no esté incluido expresamente en ella, salvo los casos en que asista la totalidad de los accionistas, esto es, que se encuentre representado la totalidad del Capital Social y se acuerde por unanimidad de votos, que se trate el asunto. Las Convocatorias, deberán publicarse, según lo establecen los artículos 186 ciento ochenta y seis y 187 ciento ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Sin embargo, serán válidas las resoluciones y acuerdos tomados en

Cotejado

las Asambleas en las que, en el momento de la votación, hayan estado representado el total de las acciones que a su vez representan el Capital Social de la Empresa. -----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las Asambleas podrán reunirse sin previa convocatoria y sus acuerdos serán válidos, si el Capital Social está totalmente representado al inicio de la Reunión y los accionistas o sus representantes están de acuerdo en que la Asamblea se celebre. -----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- En las Asambleas, cada acción dará derecho a un voto, sin embargo, las acciones preferentes de voto limitado, si las hay, sólo tendrán este derecho en las Asambleas Extraordinarias que se reúnan para tratar los asuntos comprendidos en las fracciones I primera, II segunda, IV cuarta, V quinta y VII séptima del artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Los accionistas, podrán ser representados en las Asambleas, por la persona o personas que designen, quienes se acreditarán con simple carta poder firmada por el accionista y por dos testigos, pudiendo ser el poder amplio, o bien, limitado, pero en este último caso, se deberá insertar en la carta poder, las instrucciones necesarias para el correcto ejercicio del derecho de voto. -----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en cualquier institución bancaria nacional o extranjera, antes de la apertura de la Asamblea relativa. Cuando el depósito se haga en instituciones de crédito, la institución que reciba el depósito, deberá expedir el certificado respectivo, o bien, notificar por carta o telegrama a la Secretaría de la Sociedad la constitución del depósito y el nombre de la persona a quien en su caso, el depositante haya conferido el poder. Para el caso en que el accionista, haya extraviado sus acciones, o las haya olvidado al momento de concurrir la Asamblea, acreditará su calidad de accionista y el número de sus acciones a través de la certificación que realice la Secretaría, consultar el libro de registro de acciones que lleva la Sociedad. -----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, o en su caso, por el Administrador Único y para el caso de que estuvieren ausentes, por quienes deban sustituirlos en sus funciones, o bien, por el accionista nombrado por mayoría de votos de los accionistas presentes. -----

El Presidente, nombrará dos escrutadores de entre los accionistas presentes, quienes formularán la lista de asistencia y certificarán el quórum estatutario.- Hecho lo anterior, de ser procedente, el Presidente declara instalada la Asamblea y procederá a tratar los asuntos incluidos en la Orden del Día. - -----

ARTICULO VIGESIMO.- Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de una primera convocatoria, será necesario que esté representado, por lo menos, el cincuenta por ciento del Capital Social.- En el caso de una segunda convocatoria, la Asamblea Ordinaria de Accionistas se instalará legítimamente con cualesquiera que sea el número de acciones que estén representadas por los concurrentes. -----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Para que una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida, en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado por lo menos el 75% setenta y cinco por ciento del Capital Social y sus resoluciones, se tomarán por el voto de las acciones que representen por lo menos la mitad del Capital Social. -----

En virtud de segunda convocatoria, será necesario que esté representado, mínimo, el 50% cincuenta por ciento del Capital Social y sus resoluciones se tomarán por el voto favorable del número de acciones que represente, por lo menos, la mitad del Capital Social. -----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Si el día de la Asamblea no pudieran tratarse, por falta de tiempo, todos los asuntos para los cuales fue convocada, podrá suspenderse para proseguirse el día siguiente, o en la fecha que se acuerde y a la hora que se fije, sin que ello, implique la necesidad de una nueva convocatoria. -----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Una vez que se declare instalada la Asamblea, los accionistas no podrán desintegrarla para evitar su celebración.- Los accionistas que se retiren o que no concurran, a la reanudación de la Asamblea que se hubiere suspendido por falta de tiempo, se entenderá que emiten su voto en el sentido que lo haga la mayoría de los presentes. -----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- De toda Asamblea, se levantará acta que será asentada en el Libro respectivo, misma que deberá contener: a) la fecha de su celebración; b) la lista de asistentes a ella; c) el número de votos de que se pudo hacer uso; d) los acuerdos que se tomaron; e) la firma de las personas que hayan fungido como Presidente, Secretario, Escrutadores y del Comisario que haya asistido, así como de quienes hayan querido hacerlo. -----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Los acuerdos que se hayan tomado en contravención a las disposiciones contenidas en los artículos anteriores, serán nulos. -----

----- DE LA ADMINISTRACION -----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La dirección y administración de la Sociedad, estarán a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador Único.- Para el caso de que lo fuere por un consejo de Administración, éste estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas, pero nunca será inferior a tres miembros, quienes podrán o no ser accionistas de la Sociedad. -----

En el caso de Consejo de Administración, los integrantes serán electos por la Asamblea, dejando a salvo el derecho de los accionistas minoritarios que representen, al menos, el 25% veinticinco por ciento del Capital Social, quienes tendrán derecho a designar un miembro de dicho Consejo. -----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- La duración del cargo de Consejero, será por tiempo indefinido, sin perjuicio del derecho de la sociedad, de revocar, en cualquier tiempo, a sus administradores, o de reelegirlos, dejando a salvo lo dispuesto por el artículo 154 ciento cincuenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, será

Notaria Pública No. 7

Lic. Pedro Cevallos Alcocer

Titular

Lic. Luis Antonio Del Castillo Alemán

Adscrito



Av. Colinas del Cimatario # 443,
Colonia Centro Sur,
C.P. 76090

Tel. 215.77.77
E-mail: contacto@notaria7qro.com
Santiago de Querétaro, Qro.

5

ESC.89,381

el Representante Legal de la Sociedad y tendrá por lo tanto, las siguientes atribuciones:_____

a) Administrador de los negocios y bienes de la Sociedad con Poder General en los términos del artículo 2433 dos mil cuatrocientos treinta y tres del Código Civil para el Estado de Querétaro;_____

b) Representar a la Sociedad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, y Para Administrar Bienes con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2433 dos mil cuatrocientos treinta y tres Párrafos Primero y Segundo, 2469 dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil para el Estado de Querétaro, estando facultado inclusive para promover el Juicio de Amparo, seguirlo en todos sus trámites y desistirse de él._____

c) Representar a la Sociedad con Poder General para Actos de Dominio en los términos del artículo 2433 dos mil cuatrocientos treinta y tres del Código Civil para el Estado de Querétaro. _____

d) Representar a la Sociedad, con Poder General para Actos de Administración Laboral, en los términos de los artículos 11 once y 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje;_____

e) Celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones I primera y IV cuarta del Artículo 27 veintisiete constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta. _____

f) Formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituirse la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones judiciales cuando a su juicio, el caso lo amerite. _____

g) Adquirir participación en el Capital Social de otras Sociedades. _____

h) Otorgar y suscribir títulos de crédito a nombre de la Sociedad en términos del artículo 9o. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. _____

i) Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas._____

j) Conferir poderes generales o especiales con facultades de sustitución o sin ellas y revocarlos sin pérdida de facultades.

k) Nombrar y remover a los gerentes, sub-gerentes, apoderados, agentes y empleados de la Sociedad, determinándoles sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones._____

l) Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo, e intervenir en la formación de los Reglamentos interiores de trabajo._____

m) Delegar sus facultades en uno o varios consejeros en casos determinados, señalándoles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes. _____

n) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas, ejecutar sus acuerdos y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por los presentes Estatutos a la Asamblea._____

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- El Presidente del Consejo de Administración, o el Administrador Unico en su caso, será el representante Legal de la Empresa y cumplirá sus acuerdos sin necesidad de autorización especial alguna; gozará de las facultades que la Ley expresamente le confiere, las que podrán ser ampliadas por la Asamblea. _____

ARTICULO TRIGESIMO.- La falta del administrador único, o bien de uno o más miembros del Consejo de Administración, será substituida por las personas que la Asamblea General Ordinaria elija, con excepción del cargo de Presidente del Consejo de Administración, el cual será suplido por el Secretario del mismo, quien ocupará ese puesto, cuando por cualquier circunstancia quedara vacante dicho cargo, ello, sin menoscavo del derecho que le asiste a la Asamblea para substituirlo por otro que al efecto elija. _____

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Los administradores en ejercicio, los directores, los gerentes y los demás funcionarios que por acuerdo del Consejo de Administración, o del Administrador Único desempeñen labores de dirección, sólo garantizarán su gestión cuando así lo determine la Asamblea General de Socios que los haya electo y lo haren en la forma que dicho Órgano les señale. _____

DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: La vigilancia de las operaciones sociales, estará encomendada a uno o varios comisarios que designará la Asamblea Ordinaria de Accionistas. La Asamblea, podrá designar también uno o varios comisarios suplentes. _____

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: El comisario, durará en funciones por tiempo indefinido y podrá ser reelecto o no, en éste último caso, continuará en el ejercicio de su cargo, mientras no tome posesión la persona que habrá de substituirlo. ---

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: El comisario, tendrá las facultades y obligaciones enumeradas en el artículo 166

Cotejado

ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: El comisario, caucionará el desempeño de su cargo, en los mismos términos previstos en la cláusula Trigésima Primera de estos estatutos.-----

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: El comisario, recibirá la remuneración que anualmente señale la Asamblea General de Accionistas.-----

-----**DE LOS EJERCICIOS SOCIALES Y DE LA INFORMACION FINANCIERA.**-----

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: Acorde a las leyes fiscales los ejercicios sociales, principiarán el 1 uno de enero y concluirán el 31 treinta y uno de diciembre, excepción hecha del primero, que principiará en la fecha de constitución de la Sociedad y concluirá el día 31 treinta y uno de diciembre del año correspondiente a dicha constitución. -----

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: Dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, se presentará a la Asamblea de Accionistas, un informe que incluirá, por lo menos: un informe de los administradores sobre la marcha de la Sociedad en el ejercicio; así como sobre las políticas seguidas por los administradores y en su caso, sobre los principales proyectos existentes; un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera; un estado que muestre la situación financiera de la Sociedad a la fecha de cierre del ejercicio; un estado que muestre debidamente explicados y clasificados, los resultados de la Sociedad durante el ejercicio; un estado que muestre los cambios de situación financiera durante el ejercicio; un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social acaecidos durante el ejercicio; las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores. ----

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: La presentación de la información financiera corresponderá al órgano de Administración.- El informe, junto con los documentos justificativos sobre la marcha de los negocios sociales, será entregado al comisario, cuando menos con treinta días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas. -----

ARTICULO CUADRAGESIMO: El comisario, por lo menos quince días antes de la fecha de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, elaborará un informe sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Órgano Administrativo, a la propia Asamblea de Accionistas, el cual, deberá reunir los requisitos establecidos por el artículo 166 ciento sesenta y seis Fracción IV cuarta de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: La información financiera, sus anexos y el informe del comisario, permanecerán en poder del Órgano Administrativo durante los quince días anteriores a la fecha de la Asamblea General, para que puedan ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Sociedad, pudiendo solicitar copias del informe correspondiente.-----

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: Las utilidades de la Empresa se distribuirán, según lo determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas correspondiente. -----

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO: Las pérdidas, si las hubiere, serán absorbidas, primero, por los fondos de reserva y a falta de éstos, por el Capital Social, dejando a salvo lo dispuesto por el artículo 18 dieciocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

-----**DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION**-----

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO: La sociedad, se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO: Disuelta la Sociedad, se pondrá en estado de liquidación.-----
La liquidación, se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Si la Asamblea no hiciere dicho nombramiento, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad, lo hará a petición de cualquier accionista. -----

ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO: A falta de instrucciones expresas dadas en contrario por la Asamblea a los liquidadores, la liquidación se practicará de acuerdo a las siguientes bases generales: -----

- a) Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y los accionistas; -----
- b) Preparación del balance final de liquidación de inventarios; -----
- c) Cobro de créditos y pago de deudas;-----
- d) Venta del activo de la Sociedad y aplicación de su producto a los fines de la liquidación; y,-----
- e) Distribución del remanente entre los accionistas en proporción a las acciones que posea cada uno.-----

ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO: Durante la liquidación, se reunirá la Asamblea en los términos que previenen los Estatutos, desempeñando respecto de ella, el Órgano de liquidación las funciones que en la vida normal correspondan al órgano de Administración. -----

ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO: El comisario desempeñará, durante la liquidación y respecto de los liquidadores, la misma función que en la vida normal de la Sociedad cumplía respecto del Órgano de Administración.-----

ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO: Una vez concluidas las operaciones de liquidación, el o los liquidadores, convocarán a Asamblea General, para que en ella, se examine el Estado de Cuenta por liquidación, se dictamine sobre ellas y se resuelva sobre la aplicación del remanente, en caso que lo hubiere. -----

-----**TRANSITORIOS**-----

PRIMERO: Los comparecientes, manifestaron que el Capital Fijo, ha sido totalmente suscrito en la forma siguiente: -----

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
CLAUDIA IVETTE HINOJOSA BOBADILLA	70	\$70,000.00

Notaria Pública No. 7

Lic. Pedro Cevallos Alcocer

Titular

Lic. Luis Antonio Del Castillo Alemán

Adscrito



Av. Colinas del Cimatario # 443,
Colonia Centro Sur,
C.P. 76090

Tel. 215.77.77
E-mail: contacto@notaria7qro.com
Santiago de Querétaro, Qro.

ESC.89,381

7

HÉCTOR JAIME HINOJOSA CORREA	30	\$30,000.00
TOTAL	100	\$100,000.00

SEGUNDA: La reunión celebrada por los otorgantes al firmar la presente escritura, constituye la Primera Asamblea General de Accionistas y en ella, se tomaron los siguientes acuerdos:-----

1. Se acordó que la Sociedad sea administrada por un **ADMINISTRADOR ÚNICO**, el cual será a cargo de la señora **CLAUDIA IVETTE HINOJOSA BOBADILLA** quien manifestó su aceptación y protestó el fiel y leal desempeño de su encargo.-----

2. Se designó como **COMISARIO DE LA SOCIEDAD** al C. **LAURA KARINA HINOJOSA BOBADILLA** quien manifestó su aceptación y protestó su fiel y leal desempeño.-----

3. Se acordó otorgar en favor del **ADMINISTRADOR ÚNICO**, los siguientes **PODERES**, los cuales podrá ejercer de manera ilimitada:-----

a). **PODERES GENERALES AMPLISIMOS PARA PLEITOS Y COBRANZAS y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, acorde a lo preceptuado por el artículo 2,433 dos mil cuatrocientos treinta y tres del Código Civil para el Estado de Querétaro de Arteaga, su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo Ordenamiento en el Distrito Federal y demás entidades de la República en donde puedan ser ejercidos y 9o. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en general con todas las facultades que se contemplan en el artículo Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales.-----

b).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO** así como **PARA SUSCRIBIR TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO**, acorde a lo preceptuado por el artículo 2,433 dos mil cuatrocientos treinta y tres del Código Civil para el Estado de Querétaro de Arteaga, su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo Ordenamiento en el Distrito Federal y demás entidades de la República en donde puedan ser ejercidos y 9o. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en general con todas las facultades que se contemplan en el artículo Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales.-----

c) **PODER GENERAL ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL**, con carácter de **REPRESENTANTE PATRONAL**, para que lo ejercite acorde a lo que se contempla en los artículos 11 once y 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, señalándose en el presente poder, que queda facultado expresamente para intervenir en cualesquier procedimiento laboral que se ventile en Juntas Locales o Federales de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, suscribir al respecto convenios laborales y oír laudos, conformándose o inconformándose con ellos y en su caso, quedando autorizado para interponer el amparo en materia laboral.-----

d) Poder **CAMBIARIO**, pero tan amplio como en derecho proceda, para abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias y de inversión, así como cualesquiera otras cuentas de la Sociedad, ya sean nuevas o aquéllas cuentas previamente abiertas por la Sociedad, tanto en los Estados Unidos Mexicanos como en el extranjero, incluyendo la facultad de girar en contra de ellas y designar y/o remover a las personas que habrán de girar en contra de ellas.-----

e) Facultades de **SUSTITUCION** total o parcial de los poderes otorgados, en favor de personas físicas o morales que designe.-----

NOTA COMPLEMENTARIA.

A).- Que los señores **CLAUDIA IVETTE BOBADILLA HINOJOSA** y **HÉCTOR JAIME HINOJOSA CORREA** en este acto me exhiben sus Cédulas de Identificación Fiscal, mismas que en copias fotostáticas agrego al apéndice de esta escritura con su número y bajo la letra "B", a través de las cuales me cercioré que los Registros Federales de Contribuyentes que me manifiestan en sus generales, concuerdan fiel y exactamente con dichas Cédulas de Identificación Fiscal.-----

POR SUS GENERALES: Los comparecientes dijeron ser mexicanos por nacimiento, estar al corriente en el pago de sus impuestos sin haberlo acreditado, agregando:-----

La señorita **CLAUDIA IVETTE HINOJOSA BOBADILLA**, ser originaria de la Ciudad de México, donde nació el día 25 veinticinco de marzo de 1980 mil novecientos ochenta, empresaria, soltera, con domicilio en Calle Laureles número 235 doscientos treinta y cinco, Colonia Jurica, Código Postal 76100 setenta y seis mil cien, en esta ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes HIBC800325MS2, con Clave Única de Registro de Población HIBC800325MDFNBL03, quien se identificó con credencial para votar documento que en copia se agrega al apéndice de la presente escritura.-----

El señor **HÉCTOR JAIME HINOJOSA CORREA** ser originario de la Ciudad de México, donde nació el día 06 seis de marzo de 1944 mil novecientos cuarenta y cuatro, casado, empresario, con domicilio en Calle Laureles número 235 doscientos treinta y cinco, Colonia Jurica, Código Postal 76100 setenta y seis mil cien, en esta ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes HICH440306LZ6, con Clave Única de Registro de Población HICH440306HDFNRC06, quien se identificó con credencial para votar documento que en copia se agrega al apéndice de la presente escritura.-----

Cotejado

YO, EL NOTARIO, C E R T I F I C O: Conocer a los comparecientes a quienes conceptúo con capacidad legal para intervenir en este acto, ya que nada me consta en contrario, que tuve a la vista y agrego al apéndice de este Instrumento, el permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, al que me refiero en antecedentes, que se dio lectura a todo lo anterior, y que se explicó a los comparecientes su contenido, alcance y fuerza legal, luego de lo cual, lo ratificaron y firmaron de conformidad ante mi presencia.- DOY FE.-----

CLAUDIA IVETTE HINOJOSA BOBADILLA.-FIRMA.-HÉCTOR JAIME HINOJOSA CORREA.-FIRMA.-ANTE MÍ.-
LICENCIADO PEDRO CEVALLOS ALCOCER.-FIRMA.-EL SELLO DE AUTORIZAR-----

ARTÍCULO 2,450 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO
Y SU CORRELATIVO EL ARTÍCULO 2,554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL
PARA EL DISTRITO FEDERAL.- -----

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los poderes que otorguen.-----

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- La Sociedad constituida cumplió con su obligación de inscribirse en el REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, lo cual acreditan con copia de la constancia respectiva presentada en la Oficina Local de Recaudación, de la Ciudad de Querétaro fechada el 16 dieciséis de mayo de 2016 dos mil dieciséis documento del cual se desprende que fue asignado el número de registro TOT160512CMA.- Doy Fe. -----

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, ESTADO DE QUERETARO, A 17 DIECISIETE DE MAYO DE 2016
DOS MIL DIECISEIS. CON ESTA FECHA Y CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE LEY, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE
ESTA ESCRITURA.- DOY FE.- LIC. PEDRO CEVALLOS ALCOCER.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, ESTADO DE QUERETARO, A 17 DIECISIETE DE MAYO DE 2016
DOS MIL DIECISEIS, CON ESTA FECHA Y EN 4 CUATRO FOJAS SE EXPIDIÓ PARA "TÓTEMSCO", SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EL PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, DE LA ESCRITURA A QUE
SE REFIERE ESTA MATRIZ.- DOY FE.- -----


LICENCIADO PEDRO CEVALLOS ALCOCER
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7
CEAP800422AY5



Alina



Inscripción vía web inmediata

20160001731400RJ

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
N-2016006509	TÓTEMSCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE		

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201600017314	18/05/2016 05:32:54 T.CENTRO	PEDRO CEVALLOS ALCOCER

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
89381	Escritura

Fedatario / Autoridad
Pedro Cevallos Alcocer

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2016006509	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	18/05/2016 05:32:54 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 3835323	18/05/2016 05:31:19 T.CENTRO	\$1,051.50

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA
Nombre
Vanessa Montes Alvarado
Firma
5be6fab02bb2042c668b4179a17c37bc07a61487

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20160518223254.1828Z	aiKO7IoYEI9a4eS6/6shTfAzPbV2MNyRPQk26TOQBNG/uSO6Y2mgXil6NEA0Z3/79y9/ p8CpCKMUuy46H0cUHkUExfiPGOpCio3ycy/o+c2z +ieUvrQKaqvWvkz4nW88GZ8dAuO3qqP0i0FPXKy4H0bFJmPUkB/ Iy4CMrrhWAFS2IYpiIHU9aHVzFaaCSbsbrwgA3q4UyVq/ 9xuBcGTyWAFsfucS7PJXrryByOsbFuS5X1qPa6K2afu2DjxT9QUNA9LYG8LLgn4nP3yXEPJE6KolZzMT: SNN+sT5yMRpNQigaA==

FIRMÓ



Registro Público de Comercio

Queretaro



Inscripción vía web inmediata

20160001731400RJ

Número Único de Documento

Responsable de oficina
Vanessa Montes Alvarado

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

☒ Si ☐ No

Por instrumento No. 89381

Volumen: 1034

De fecha:

13/05/2016

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

Pedro Cevallos Alcocer

No.

7

Estado:

Querétaro

Municipio:

Querétaro

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

TÓTEMSCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Con duración

99 AÑOS

Domicilio en:

CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, ESTADO DE QUERETARO

Entidad

Querétaro

Municipio

Querétaro

Objeto social principal

a).- Desarrollo de prácticas, asesoría, ejecución y espacios que fomenten el respeto y bienestar de animales de compañía. b).- La prestación de servicios y búsqueda constante de productos de calidad que potencialicen la relación de los animales de compañía con los seres humanos. c) .- Ejecutar toda clase de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con los objetos anteriores. d).- La realización de toda clase de promociones y eventos tendientes a la realización de los objetos expresados. e).- La construcción, adquisición, arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles y muebles, no solo para la realización de los objetos antes expresados, sino también para el establecimiento de oficinas, corresponsales o similares con ese objeto. f).- Formar parte de otras sociedades de objeto similar. g).- Publicar folletos, libros y revistas, y utilizar cualquier medio de comunicación, aplicaciones móviles, redes sociales, y llevar a cabo eventos, conferencias, seminarios y cursos relacionados con los objetos anteriores. h).- El establecimiento de sucursales, oficinas, subsidiarias o representaciones en la República Mexicana o en el extranjero. i).- Por lo que enunciativa más no limitativamente la sociedad podrá: I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionados con su objeto. II.- Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto. III.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local. IV.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones. V.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles derechos reales y personales. VI.- Contratar al personal necesario. VII.- Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros. j).- En general, llevar a cabo cualesquiera operaciones derivadas o relacionadas con los objetos arriba mencionados y realizar toda clase de actos de comercio, y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles, laborales, administrativos, que de una manera directa o indirecta se relacionen con los fines anteriores y que sean consecuencia de los mismos.

Capital social mínimo

100,000.00



Registro Público de Comercio

Queretaro



Constitución de Sociedad

20160001731400RJ

Número Único de Documento

☒

Con expresión de valor nominal

☐ Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
CLAUDIA IVETTE	HINOJOSA	BOBADILLA	Mexicana			70		1000.0	70000.0
HÉCTOR JAIME	HINOJOSA	CORREA	Mexicana			30		1000.0	30000.0

Administración

☐ Colegiada

☒

Unipersonal

Con facultades para:

Los cuales podrá ejercer de manera ilimitada, a). PODERES GENERALES AMPLISIMOS PARA PLEITOS Y COBRANZAS y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO así como PARA SUSCRIBIR TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, c) PODER GENERAL ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL, con carácter de REPRESENTANTE PATRONAL, d) Poder CAMBIARIO, pero tan amplio como en derecho proceda, para abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias y de inversión, así como cualesquiera otras cuentas de la Sociedad, ya sean nuevas o aquellas cuentas previamente abiertas por la Sociedad, tanto en los Estados Unidos Mexicanos como en el extranjero, incluyendo la facultad de girar en contra de ellas y designar y/o remover a las personas que habrán de girar en contra de ellas. e) Facultades de SUSTITUCION total o parcial de los poderes otorgados, en favor de personas físicas o morales que designe.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
CLAUDIA IVETTE	HINOJOSA	BOBADILLA		ADMINISTRADOR ÚNICO

Órgano de vigilancia conformado por:

COMISARIO LAURA KARINA HINOJOSA BOBADILLA

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A201605121923295190

Fecha: 12/05/2016

Datos de inscripción

NCI

201600017314

Fecha inscripción

18/05/2016 05:32:54 T.CENTRO

Fecha ingreso

18/05/2016 05:32:54 T.CENTRO

Responsable de oficina

Vanessa Montes Alvarado



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE INGRESOS

Recibo de pago

5 de Mayo y Pasteur, CP 76000, Santiago de Querétaro., Qro.
RFC: GEQ790916MJ0

Orden de Pago : 2016/3657721
Fecha y Hora : 17/05/2016 06:05
No. Operación: 2016/1069393
Transacción: 2016/796607
Solicitante : NOTARIA 7

Datos del contribuyente:

Nombre :CLAUDIA IVETTE HINOJOSA BOBADILLA
Acto :CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL, TASA 15 SM
Documento :89381
Fecha documento : 13-05-2016
No. Expediente : 10127.16
Total Pagado :1087

Desglose del pago

Cuenta	Descripción del concepto de pago	Periodo	Cantidad	Importe
4430201	DER SERVS PREST REG PCO PROPIEDAD	17-05-2016	1	1087.5
5341021	REDONDEO	17-05-2016	1	-0.5
			TOTAL	1087

((UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.))

Cadena Original
50001=20163657721|50002=1|50003=CEAP800422AY5|50004=305|50005=20160517|50006=20160517|50007=1087

Sello Digital
Sorb/iiXlxeDzTAVylvvpIV9Q5rhVnAuKGJkJODhldl1IZoLDNdOZ4nkKOrnwCBE5bbbdjYoipx5JjcsD3SnqiGK8pqDwiCQNgQoywMHoOi/pK7huGz9uFx38kQ82Ine0FJKaUE/m+RIIUb87nihIVCJapgrCRpoVDHqC282ld0=

Si requiere su factura electrónica, solicítela a más tardar el día 15 del mes posterior al pago en: "http://www.recaudanet.gob.mx:82/facturacionElectronica".



Servicio de Administración Tributaria

Solicitud de Certificado de Firma Electrónica



Fecha de publicación del formato en el DOF

29 de septiembre de 2015

Homoclave del formato

FE

Datos generales del solicitante

Personas físicas

CURP:

RFC:

Nombre(s):

Primer apellido:

Segundo apellido:

Personas morales

RFC: TOT160512CMA

Denominación o Razón social:
TOTEMSCO SA DE CV

Representante legal o apoderado

CURP: HIBC800325MDFNBL03

RFC: HIBC800325MS2

Nombre (s): CLAUDIA IVETTE

Primer apellido: HINOJOSA

Segundo apellido: BOBADILLA

Marque con "x" el documento en original o copia certificada que proporciona para realizar el trámite
(Sólo para cotejo)

Persona física

Documento de identidad

Identificación oficial

Persona moral

- ☐ Poder general para actos de administración o dominio
☒ Acta o documento constitutivo
☒ Identificación oficial del representante legal

Se presenta por duplicado



Contacto:

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Deleg.
Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F.
Tel. INFOSAT (01800) 4636-728

Servicio de Administración Tributaria

Casos especiales (especifique)

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en esta solicitud son ciertos



Firma o huella digital del contribuyente, del asociante o del representante legal o apoderado, con tinta azul. El representante legal o apoderado manifiesta bajo protesta de decir verdad que a esta fecha el mandato con el que se ostenta no le ha sido modificado o revocado.

Sello de la ALSC



Instrucciones

Esta solicitud podrá ser llenada a máquina o a mano. Únicamente se deberán hacer anotaciones dentro de los campos establecidos.

1. Registro Federal de Contribuyentes: Se deberá anotar la clave del Registro Federal de Contribuyentes a doce posiciones si es persona moral, y a trece si es persona física.
2. CURP. Clave Única de Registro de Población: Se deberá anotar la Clave Única de Registro de Población a 18 posiciones.
3. Datos del representante legal: Tratándose de personas morales, el representante legal o apoderado deberá anotar su Clave Única de Registro de Población a 18 posiciones; Registro Federal de Contribuyentes y su nombre (s), primer apellido y segundo apellido.

Términos y condiciones de uso

El que suscribe, en adelante el "Usuario", manifiesto:

- 1.- Que he solicitado al Servicio de Administración Tributaria en su carácter de Agencia Certificadora, en adelante el "SAT", la emisión de mi Certificado de Firma Electrónica Avanzada, o en su caso el de mi representada al tenor de lo dispuesto por el artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación, y que he generado previamente y en absoluto secreto el archivo con terminación ".KEY" que contiene mi Clave Privada, así como la contraseña de acceso a la clave privada asociada al mismo, sin que persona alguna me haya asistido en dicho proceso.
- 2.- Que es de mi conocimiento y conformidad que con el propósito de brindar seguridad jurídica en la obtención y uso del Certificado de Firma Electrónica Avanzada, se debe garantizar la existencia del vínculo jurídico entre el Certificado de Firma Electrónica Avanzada y su titular, acreditando plenamente en el proceso de emisión del certificado la identidad de la persona física titular, o bien la identidad de las personas físicas en su carácter de representantes o apoderados en el caso de personas morales, por lo cual deberé comparecer de manera personal ante el "SAT" en donde se obtendrán y almacenarán mis datos de identidad consistentes en el registro electrónico de datos biométricos como son huellas digitales, fotografía, captura de la imagen de los iris y mi firma autógrafa, asimismo deberé realizar el registro electrónico de la documentación que acredita mi identidad. De la misma forma me manifiesto conocedor de que los datos de identidad mencionados en este numeral formarán parte del Sistema Integrado de Registro de Población, de acuerdo con lo dispuesto por el noveno párrafo del artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación, así como las disposiciones conducentes de la Ley General de Población y su Reglamento.
- 3.- Que es de mi conocimiento y conformidad que, con el propósito de brindar seguridad jurídica en la obtención y uso del Certificado de Firma Electrónica Avanzada, deberé entregar al "SAT" junto a la presente Solicitud, la documentación señalada en el Catálogo de Servicios y Trámites de la página del "SAT" en Internet: www.sat.gob.mx, y que estos documentos en conjunto con mis datos de identidad, arriba especificados, servirán para acreditar de manera inequívoca mi identidad, para lo cual el "SAT" realizará el cotejo y verificación de los mismos.

Se presenta por duplicado

Contacto:

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Deleg.
Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F.
Tel. INFOSAT (01800) 4636-728

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Admón. Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Querétaro 1

**Comprobante de Generación del Certificado Digital de
Firma Electrónica**

Fecha y Hora de Generación: 25-05-2016 13:46:32 horas.
Número de Operación: 160500320639

El Servicio de Administración Tributaria certifica que: **CLAUDIA IVETTE HINOJOSA BOBADILLA** con RFC: **HIBC800325MS2**, en representación del contribuyente: **TOTEMSCO SA DE CV** con RFC: **TOT160512CMA**, entregó un archivo de requerimiento que contiene la solicitud para la generación del certificado de Firma Electrónica de su representado.

Que llevó a cabo la acreditación de identidad de conformidad con lo establecido en los párrafos 6 y 7 del artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, que como resultado del proceso se le hace entrega de un archivo que contiene el Certificado Digital de su representado, con número de serie: **00001000000402604291**, que de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación vigente, tiene una vigencia de 4 años, contados a partir del: 25-05-2016 18:46:32 horas., hasta el 25-05-2020 18:47:12 horas., y con clave pública:

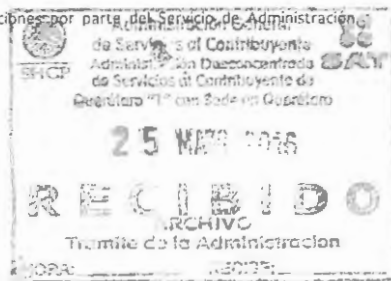
MIIBCgKCAQEAhxzXsGO7jKp1Hk1hOakvAwdSV0/0QY+mwjJwT7TerfS/7i+540gJQMS76RXuZ01PuCoFFec6J8pxxyYXhJ8YQAJW/6mB+sykv50aTusaH0LO6Qdu4mSPLL+zR4DpJBD5//toWQIXm/5gc4aHEpWpW24t+6inHG4LievUtUth+PoJx5+eJRzILSyR8suwiJ+FfYVvHYf7Vh+jFwS116wra0WxnOzIoFgCkdxVwpG5N6Kk+ZexDi3NPQYGHMLo/g6mybRekiX1K1b9fc9PEaNYMiE80dWY9TbTWVnsSc6Ijhw9g5cqjSH1/2H94c56CmkvqhXQ1aCM5sjNExnIfJxG7QIDAQAB


Firma de Conformidad
Nombre RFC CLAUDIA IVETTE HINOJOSA BOBADILLA
HIBC800325MS2
En representación de:
Nombre o Razón Social RFC TOTEMSCO SA DE CV
TOT160512CMA

Para descargar posteriormente su Certificado Digital, si así lo requiere, deberá acceder a la página de internet del SAT (www.sat.gob.mx)

El resguardo del archivo de la Clave Privada y del Certificado Digital generado, así como la selección del medio de almacenamiento de los mismos, es responsabilidad de la persona titular de la Firma Electrónica.

A través del correo electrónico manifestado para el trámite de la Firma Electrónica, podrá recibir notificaciones por parte del Servicio de Administración Tributaria.



Carta responsiva para generar los archivos *.req y/o *.ren. [PM]

C. Administrador Desconcentrado de Servicios al Contribuyente: **Querétaro 1**

P R E S E N T E

CLAUDIA IVETTE HINOJOSA BOBADILLA, con Clave de RFC: HIBC800325MS2, en mi carácter de Representante Legal de: TOTEMSCO SA DE CV, con Clave de RFC: TOT160512CMA, por este medio y con fundamento en el artículo 18 del Código Fiscal de la Federación (CFF), manifiesto ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que conozco las disposiciones fiscales en materia de medios electrónicos, establecidas en los artículos 17-C al 17-J del Código en comento, habiéndome informado de las consecuencias que pudieran derivarse del mal uso de mi llave privada y su correspondiente contraseña de acceso, y que no obstante lo anterior, declaro lo siguiente:

I. Que es mi libre voluntad utilizar un equipo de cómputo proporcionado por la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente: QUERÉTARO 1 para generar los archivos electrónicos con extensión REQ y/o REN mismo que contiene mi llave pública, que en lo sucesivo se denominarán 'archivo de requerimiento' y/o 'archivo de renovación' respectivamente; así como un archivo electrónico con extensión KEY, para efectos del trámite de Firma Electrónica. O bien para efectos de CSD su clave o llave privada de sello digital y un tercer archivo que se obtiene ensobretando el archivo de requerimiento (*.req), el cual se convertirá en un (*.sdg), utilizando el programa de cómputo Certifica (antes SOLCEDI);

II. Que yo mismo generé la llave privada y el archivo de requerimiento y/o de renovación antes citados, los cuales han quedado resguardados en un dispositivo magnético de almacenamiento (USB o disco compacto CD) que es de mi propiedad y que tengo en mi poder, comprometiéndome a resguardar estos elementos en un lugar seguro y de mi total control.

Por todo lo anterior, eximo al SAT de toda responsabilidad que se pudiera atribuir al uso indebido tanto del archivo de requerimiento como de la llave privada, en relación con su generación en el equipo de cómputo que fue proporcionado por la suscrita ADSC.

Hago la presente manifestación bajo protesta de decir verdad.

Firma



Fecha: 25-may-2016



Servicio de Administración Tributaria

Casos especiales: El certificado digital de las empresas fusionadas puede tramitarse por el representante legal de la empresa que subsista o que resulte de la fusión, acreditando sus facultades con un poder general para actos de administración o dominio. Las empresas en liquidación pueden realizar el trámite a través del representante legal de la empresa en liquidación, o bien, por aquella persona a quien le hayan sido conferidas las facultades de liquidador. Este último debe acreditar su calidad como representante legal a través de un nombramiento o designación, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XI de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El nombramiento no puede tener limitaciones en cuanto a las facultades del liquidador para realizar actos de administración o dominio, y debe estar debidamente inscrito ante el Registro Público de Comercio. Las personas morales residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, deben presentar el documento notarial emitido por fedatario público mexicano con el que se designe al representante legal para efectos fiscales. Dicho representante debe tener facultades para realizar actos de administración o dominio. Las personas morales de carácter agrario o social pueden realizar el trámite a través de la persona física que tenga carácter de socio, asociado, miembro o cualquiera que sea la denominación otorgada por los integrantes de la misma. Esta persona debe acreditar sus facultades presentando un nombramiento, acta, resolución, laudo o documento que corresponda, de conformidad con la legislación aplicable. Tratándose de dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, centralizada, descentralizada o desconcentrada, el trámite puede ser realizado a través de un funcionario público competente, el cual debe demostrar que cuenta con facultades suficientes, acreditando su puesto y funciones con los siguientes documentos: nombramiento, credencial vigente expedida por la dependencia y, en su caso, fotocopia simple del precepto jurídico contenido en Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro documento jurídico donde conste su facultad para fungir con carácter de representante de la dependencia. Tratándose de asociaciones religiosas el representante legal deberá acreditar sus facultades de representación mediante la exhibición de un poder general para realizar actos de administración y/o dominio, de conformidad con el artículo 19-A del Código Fiscal de la Federación.

- Original del acta o documento constitutivo de la persona moral solicitante.

Casos especiales: Las personas distintas a las sociedades mercantiles deben presentar el documento constitutivo de la agrupación o la fotocopia simple de la publicación en el órgano oficial, periódico o gaceta. Las asociaciones en participación deben presentar el contrato de la asociación en participación, con firma autógrafa del asociante y asociados o sus representantes legales. Los fideicomisos deben presentar el contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o sus representantes legales y el representante legal de la institución fiduciaria. Los sindicatos deben presentar el estatuto de la agrupación y la resolución de registro emitida por la autoridad laboral competente y, en su caso, la toma de nota. Las dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, centralizada, descentralizada o desconcentrada, deben presentar fotocopia simple del precepto jurídico contenido en Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro documento legal donde conste su existencia o constitución. Las personas morales de carácter agrario o social (distintas a Sindicatos) deben presentar el documento en virtud del cual se hayan constituido o hayan sido reconocidas legalmente por la autoridad competente. Las personas morales residentes en el extranjero deben presentar el acta o documento constitutivo debidamente apostillado o certificado, según proceda. Cuando el acta constitutiva este escrita en idioma distinto al español debe presentarse una traducción autorizada, así como documento con que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residen debidamente certificado, legalizado o apostillado según corresponda por autoridad competente cuando tengan obligación de contar con éste. Las personas morales que se extinguieron por motivo de una fusión deben presentar el documento notarial en donde conste dicho acto. Las asociaciones religiosas deben presentar el certificado de registro constitutivo que la Secretaría de Gobernación le haya emitido, de conformidad con la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y su Reglamento.

- Original de cualquier identificación del representante legal de la persona moral solicitante (ver identificaciones oficiales para personas físicas).

Para mayor información respecto a los requisitos, favor de consultar la página de Internet del SAT en www.sat.gob.mx. El Usuario acepta las condiciones de operación y límites de responsabilidad del Servicio de Administración Tributaria en su calidad de Agencia Certificadora y Registradora, así como los relativos a Banco de México en su carácter de Agencia Registradora Central.

Acepto los términos y condiciones de uso del certificado de firma electrónica avanzada.



Firma o huella digital del contribuyente, del asociante, o del representante legal o apoderado, con tinta azul.
El representante legal o apoderado manifiesta bajo protesta de decir verdad que a esta fecha el mandato con el que se ostenta no le ha sido modificado o revocado.

Se presenta por duplicado

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COF-MER
COMISIÓN FEDERAL
de Valores y Seguros

Contacto:

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Deleg.
Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F.
Tel. INFOSAT (01800) 4636-728

Servicio de Administración Tributaria

4.- Que conozco y acepto que el uso del archivo con terminación ".KEY" el cual he generado a través de la aplicación Certifica y que es el que contiene la contraseña de la clave privada, los cuales forman parte de mi Firma Electrónica Avanzada, quedarán bajo mi exclusiva responsabilidad, y que por ende, me serán directamente atribuibles todos aquellos documentos que sean firmados electrónicamente con dicha firma. Por lo señalado conozco y acepto que es mi obligación actuar con la adecuada diligencia y establecer los medios razonables para mantener absoluta confidencialidad respecto del resguardo del archivo con terminación ".KEY", su contraseña de la clave privada, a fin de evitar la utilización no autorizada de los mismos y que en el evento de que conozca que dicha confidencialidad se encuentre en riesgo, deberé solicitar de inmediato la revocación del Certificado de Firma Electrónica Avanzada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17-H del Código Fiscal de la Federación.

5.- Que soy conocedor de:

a. Que al finalizar el trámite, el SAT generará el Certificado de Firma Electrónica Avanzada, el cual podré recibir o descargar de la página de Internet del SAT www.sat.gob.mx, así mismo me será entregado el Comprobante de inscripción para la Firma Electrónica Avanzada, el cual será el acuse oficial de haber realizado el trámite.

b. El contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos mediante el uso de medios electrónicos, por lo que reconozco plenamente que es de la exclusiva responsabilidad del titular del Certificado de Firma Electrónica Avanzada, la elaboración y el contenido de todo documento electrónico o digital que sea firmado con un certificado de Firma Electrónica Avanzada.

c. Que mi Certificado de Firma Electrónica Avanzada es de carácter público, por lo que puede ser libremente consultado y descargado por mí o cualquier otro interesado a través de las formas y medios que establezca el SAT en su página de Internet: www.sat.gob.mx.

d. Que el "SAT" en su carácter de Agencia Certificadora y Registradora, no será responsable por daños y perjuicios que puedan registrarse a mí o a terceros, por la eventual imposibilidad de realizar la presentación o firmado electrónico de algún documento, trámite, solicitud, petición o promoción por causa de caso fortuito o fuerza mayor.

e. Que el "SAT" podrá requerirme, sin responsabilidad alguna para dicha autoridad, el reenvío de cualquier documento, trámite, solicitud, petición o promoción que haya firmado con mi Certificado de Firma Electrónica Avanzada, cuando estos contengan virus o estén afectados por software malicioso, se hayan presentado errores en o derivados de su transmisión electrónica o no puedan ser procesados por cualquier otra causa de naturaleza técnica informática o de telecomunicaciones.

f. Que el Banco de México, en su carácter de Agencia Registradora Central, no responderá por los daños y/o perjuicios que se causen, directa o indirectamente, por la utilización que se realice o pretenda realizarse de la infraestructura extendida de Seguridad (IES), incluyendo los que se causen por motivos de emisión, registro y revocación de Certificados Digitales.

g. Que mi correo electrónico será integrado al certificado de la Firma Electrónica Avanzada mismo que es de carácter público.

Documentación que deberá acompañar a la forma oficial

1. Documentos:

• Tratándose de personas físicas, deberá presentar:

.. Original del documento de identidad que corresponda: acta de nacimiento, carta de naturalización, documento migratorio vigente [FM2 o FM3] o certificado de nacionalidad mexicana.

..Original de cualquiera de las siguientes identificaciones oficiales: credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública, cartilla del Servicio Militar Nacional o identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal, municipal o del Distrito Federal. Tratándose de extranjeros el documento migratorio vigente que corresponda, emitido por la autoridad competente [FM2 o FM3].

Tratándose de personas morales, deberá presentar:

• Original del poder general del representante legal para actos de dominio o de administración.

Se presenta por duplicado

Contacto:

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Deleg.
Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F.
Tel. INFOSAT (01800) 4636-728



Av. Colinas del Cimatario No. 443, Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.
Tel. (442) 215-77-77, E-mail: contacto@notaria7qro.com